



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

EL OBISPO DE MALLORCA

A SUS DIOCESANOS.

La fiesta de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen Madre de Dios viene en el presente año acompañada de la extraordinaria circunstancia de ser al mismo tiempo el vigésimo quinto aniversario de la definicion dogmática del tierno misterio de la pureza original de la divina Madre; y el gratísimo recuerdo de este grande acontecimiento que en su dia conmovió profundamente las entrañas del pueblo cristiano y fué en todas partes celebrado y aclamado con vivisimas demostraciones de regocijo y de ferviente devocion, ha vuelto á excitar en todas partes y especialmente en nuestra España que con razon ha sido llamada la heredad predilecta de la purísima Virgen, el santo anhelo de celebrar con extraordinaria solemnidad la fiesta dedicada á la conmemoracion de tan glorioso triunfo. Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII felizmente reinante acogiendo con paternal gozo los votos de sus hijos, se dignó bendecir los propósitos de solemnizar con todo el esplendor posible la espresada festividad imprimiéndole el carácter de Jubileo en su decreto de 20 de Setiembre próximo pasado con la concesion de una Indulgencia plenaria á todos los fieles que contritos y habiendo recibido los Santos Sacramentos de

Penitencia y Comunión visitaren alguna Iglesia ó público Oratorio y allí oraren segun la intencion de Su Santidad, en el dia de la fiesta principal ó en cualquiera otro de su octava; cuya indulgencia podrá aplicarse á modo de sufragio por las benditas almas del purgatorio.

Por la misericordia de Dios los ánimos de los habitantes de esta piadosa Isla encomendada á nuestra pastoral solicitud, como herederos de la fé y religiosidad de sus mayores, se hallan vivamente prevenidos y excitados por el santo deseo de que la próxima festividad de la Purísima Concepcion se celebre con mayor solemnidad que la de costumbre y de un modo digno del pueblo mallorquin, que desde tiempo immemorial venera por su principal Patrona á la Santísima Virgen en tan augusto misterio, que en todos tiempos se ha distinguido por su especialísima devocion á la Purísima Madre y que hace veinte y cinco años saludó con una esplosion universal de ternura y devocion y con imponderables demostraciones de regocijo la definicion dogmática, que con razones miradas como uno de los mayores acontecimientos de este siglo. En estos sentimientos abunda el Venerable clero de la Diócesi, los Institutos religiosos y las asociaciones piadosas y caritativas, muchas de las cuales y especialmente de las que tienen su asiento en esta Capital nos han pedido con reiteradas instancias que á la solemnidad extraordinaria de las funciones que han de celebrarse en el recinto de las Iglesias, se añadan en esta Ciudad algunas especiales demostraciones de religioso fervor y entusiasmo, en que pueda tomar parte la generalidad de los habitantes de Palma, y entre otras una iluminacion exterior en las Iglesias, donde los recursos lo permitan, y aun de casas particulares con el debido asentimiento de la autoridad pública, el dia de la fiesta principal, y una peregrinacion al Santuario de Nuestra Señora de la Bonanova el domingo *infra octavam*, 14 de Diciembre próximo. Por nuestra parte hemos accedido á este piadoso ruego y para que se guarde en todo el mejor orden, hemos nombrado una Junta compuesta de

Eclesiásticos y seglares para acordar el modo y forma de llevar á efecto la espresada romería para mayor gloria de Dios y de su purísima Madre y edificación del pueblo palmesano. El programa que se acuerde se publicará á su tiempo para que llegue á conocimiento de todos.

Esperando que estas sencillas indicaciones serán gratas á nuestros amados hijos en Jesucristo y les servirán de poderoso estímulo para esmerarse en honrar cada uno por su parte y segun su posibilidad á la Purísima Madre de Dios y de los hombres en la solemne ocasion que se les presenta para acreditar que viven y subsisten en sus corazones la antigua piedad y acendrada devocion de nuestros antepasados á la augusta Patrona principal de Mallorca, que desde tantos siglos viene amparando bajo el escudo de su maternal proteccion nuestros destinos, y en quien tenemos deparado seguro refugio en las tempestades de la vida. Con esto y concediendo cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles por cada uno de los actos religiosos que en obsequio de la Purísima Virgen María practicaren en el día de tan solemne festividad y durante su octava, damos á todos nuestra pastoral bendicion. Palma 25 de Noviembre de 1879.
—MATEO, *Obispo de Mallorca.*

Circular núm. 18.

A los RR. Curas Párrocos de los pueblos foráneos de la Diócesi y á los Coadjutores en anejo, cuyas feligresías forman distrito municipal separado.

OBISPADO DE MALLORCA.—Hé dispuesto que la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada para el próximo año 1880, se verifique en esta Santa Iglesia Catedral el día 7 del inmediato mes de Diciembre, segundo domingo de adviento, y el domingo siguiente 14 del propio mes en los demás pueblos de la Diócesi.

Al efecto V., como encargado de la expedicion, se

servirá acudir oportunamente á la Administracion del Ramo que está á cargo del Sr. D. Juan Sureda y Villalonga, á fin de recoger los nuevos Sumarios y entregar la cuenta de los productos recaudados durante la predicacion que va á espirar, sin perjuicio de devolver dentro del mes de Enero próximo los Sumarios que hayan resultado sobrantes.

La publicacion deberá hacerse en la forma y con la solemnidad de costumbre, cuidando V. de invitar atentamente y con la oportuna anticipacion al Ayuntamiento y demás autoridades locales para que se sirvan asistir al acto religioso.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 29 de Noviembre de 1879.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.—Rdo. Sr. Cura Párroco ó Vicario de.....

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,
del titulo de Santa María de la paz de la S. R. I., presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la villa de Madrid, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario General de la Santa Cruzada, y demás gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto que la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar, con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez, la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los

Señores Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creáis convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre, excitando su celo para que por cuantos medios estén á su alcance y les dicte su prudencia, hagan comprender á sus feligreses los inmensos beneficios de que se harían participantes, tomando las Santas Bulas, y que con las limosnas que dieran por ellas cumplirían de algun modo la obligacion que tiene todo cristiano de contribuir al sostenimiento del Culto, y que en sus sermones sobre esta Gracia Pontificia, se atengan si ya no lo hacen, á lo que enseñan nuestros Salmaticenses, cuando tratan de este punto. *Bullæ concionatores, dicen, tenentur in suis concionibus explicare Bullæ gratias et indulta, taxam, eleemosynæ pro unaquaque Bulla solvendæ, præcipuas saltem Commissarii facultates, bona, etiam ad Cruciatam pertinentia, omnesque hortari ut illam recipiant* (Salm. app. cap. 8. p. 3.)

Y en cuanto á Nos corresponde, y en cumplimiento del deber que Nos impone nuestro cargo, hemos creído conveniente adoptar las siguientes disposiciones:

1.ª Constándonos de una manera evidente que son muchos los fieles que no toman las Bulas y Sumarios que por sus clases les corresponden, por creer de buena fé, que pueden gozar de sus privilegios y gracias, tomando los que ménos limosna señalan, acompaño á V. E. I. un *cuadro sinóptico* de las disposiciones antiguas de la Comisaría, aunque algun tanto modificadas, referentes á las diversas clases de personas que respectivamente deben tomar las Bulas y Sumarios con el señalamiento de las limosnas de

cada una de ellas. Contiene además dicho cuadro una relacion de las facultades, gracias y privilegios, que conceden los mencionados diplomas, para que de una mirada se perciba lo más interesante y digno de saberse de estos documentos pontificios, cuyo cuadro convendría fijarlo, si fuera posible, en las espendurías de Bulas, por que es de creer, habia de dar excelentes resultados; pues teniéndose á la vista, se podría fácilmente indicar la clase de Bulas que debian tomar las diferentes personas que acudiesen por ellas.

2.^a Desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero catedral, colegial y parroquial de tomar las Bulas que por su categoría y renta les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efecto de los acontecimientos pasados; pero toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, y teniendo presente por otra parte, que el ingreso de Cruzada por desgracia cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, si bien permitimos por el presente año, que tomen las Bulas de comun de vivos en vez de la de ilustres, los que por su categoría y dignidad estuviesen obligados á llevarlas, deben no obstante tomar la de lacticinios é indulto cuadragesimal que les correspondan con arreglo á sus asignaciones y rentas *efectivas*: no siendo nuestro ánimo, que se consideren dispensados de las de Ilustres, los Sres Eclesiásticos que por razon de sus bienes de fortuna, empleos, ó comisiones vivieren desahogadamente.

3.^a La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa; á saber: por la Bula de Ilustres *diez y ocho reales*: Por la comun de Vivos *tres reales*: Por la de difuntos *tres reales*: Por la de Composicion *cuatro reales y diez y ocho maravedises*: Por la de Lacticinios de primera clase *veinte y siete reales*: Por la de segunda *nueve reales*. Por la de tercera *cuatro reales y diez y ocho*

maravedises: Por la de cuarta *dos reales*: Por la de indulto cuadragésimo de primera *treinta y seis reales*: Por la de segunda *doce reales*: Por la de tercera *dos reales*.

Dado en Madrid á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Emcia. Rma. el Cardenal Comisario General de la Santa Cruzada, Manuel Calderon Sanchez Presbítero Secretario.

NOS EL LICENCIADO DON MATEO JAUME Y GARAU,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Mallorca, Caballero gran Cruz de la
Real Orden Americana de Isabel la Católica, Pre-
lado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Sacro
Solio Pontificio, Noble Romano, etc., etc.

Y EL DEAN Y CABILDO DE LA MISMA SANTA IGLESIA.

Hacemos saber: que por muerte de nuestro hermano el Licenciado en Jurisprudencia D. Antonio Barolet y Mas, presbítero, se halla vacante en nuestra Santa Iglesia la Canongia y Prebenda Doctoral cuya provision á Nos toca y corresponde, previo concurso, á tenor de lo dispuesto en el último Concordato.

Por tanto, citamos, llamamos y emplazamos por este nuestro Edicto á todos los que, siendo Doctores ó Licenciados en Derecho Canónico por cualquiera de los Seminarios Centrales, ó Universidades de este Reino, siempre que los graduados en ellas hayan obtenido la habilitacion pontificia, ó en la de Bolonia, siendo colegiales en el de San Clemente de los españoles, habiendo cumplido veinte y cuatro años de edad, estando ordenados de presbítero ó hallándose en aptitud de recibir dicho orden dentro de un año, y no teniendo en su vida, fama y costumbres ninguna de las notas que reprueba el derecho, quisieren oponerse á dicha prebenda Doctoral; para que comparezcan personalmente ó por procurador con poder

bastante dentro del término de sesenta días, contaderos desde la fecha de este Edicto (cuyo plazo Nos reservamos prorogar si lo juzgásemos conveniente) ante el infrascrito Secretario á prestar su nombre y firmar oposicion, entregándole la partida de bautismo en forma fehaciente, los títulos de orden, ó al ménos el de primera tonsura, los de sus grados académicos, testimoniales de su Ordinario, y, si fueren regulares, la competente habilitacion para obtener esta clase de beneficios, para que sean tenidos por legitimos opositores.

Los ejercicios literarios á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en el concurso, son: leer públicamente de puntos á las veinte y cuatro horas por espacio de una en lengua latina sobre el capítulo de las Decretales de Gregorio IX que el mismo opositor eligiese de los contenidos en los tres piques que se darán al intento; sentar dos conclusiones conforme al espíritu del texto; responder, terminada la leccion, á dos argumentos que, por espacio de media hora cada uno, le propondrán dos de sus coopositores; argüir dos veces, por espacio de media hora cada vez, cuando les corresponda por turno; y últimamente en una hora, con puntos de veinte y cuatro, hacer la relacion, proponer el derecho de las partes y pronunciar la sentencia por escrito con los fundamentos juridicos que crea necesarios, en el pleito que le tocara por suerte de los que á este fin se destinaren.

Concluidos los ejercicios, procederémos, conforme á derecho, al nombramiento de Canónigo Doctoral en la persona que nos pareciere más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Iglesia.

El que sea elegido Doctoral, además de las cargas impuestas á todos los Capitulares en virtud de los Estatutos y loables costumbres vigentes en esta Santa Iglesia, y de las que acaso impongan los Estatutos definitivos que se esperan, tendrá la obligacion de defender sin emolumento alguno los derechos, pleitos, privilegios, prerogativas y cualesquiera otras acciones correspondientes á este Cabildo é Iglesia, su

Mensa Capitular, Fábrica, Obras pías, Administraciones, dependencias é incidentes; y, si no pudiese efectuarlo personalmente, ya por enfermedad, ya por cualquiera otra causa justa, será de su cuenta satisfacer los honorarios al Letrado que el Cabildo nombrare en sustitucion suya. Deberá tambien desempeñar gratuitamente una Cátedra de Derecho Canónico en el Seminario Conciliar ó en el punto que el Prelado Diocesano le designe. Igualmente será obligacion del agraciado predicar en esta Catedral tres sermones: uno en la festividad de la Inmaculada Concepcion, otro en la Dominica de Sexagésima, y el tercero en el último dia de la oracion de cuarenta horas. Antes de recibir la colacion Canónica de la susodicha prebenda, deberá renunciar cualquier oficio, beneficio, préstamos y rentas eclesiásticas de que acaso disfrute y jurar solemnemente que no desempeñará ni admitirá cargo alguno en virtud del cual esté obligado á administrar justicia aunque sea el de Vicario General ó de Visitador; y si aceptare alguno de los espresados oficios ú otro que le pueda impedir ó retardar el cumplimiento de las cargas anejas á esta Prebenda deberá ésta vacar y vacará *ipso facto*, y se proveerá de nuevo, como si vacase por muerte ó promocion.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar hemos mandado librar y libramos el presente firmado de nuestra mano, autorizado con los sellos de nuestras armas, y refrendado por el Secretario Capitular, en Palma de Mallorca á los veinte y dos dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos setenta y nueve.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.—L. D. Teodoro Alcover, Dean.—Por acuerdo del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo é Ilmo. Cabildo, Pedro J. Juliá, Canónigo Srio. Capitular.

EDICTO para la provision de la CANONGÍA DOCTORAL de la Santa Iglesia de Mallorca con término de sesenta dias que finirán en 21 de Enero de 1880.

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

De orden de Su Excia. Ilma. el Obispo mi Señor, se anuncia que el día 8 del próximo Diciembre, festividad del misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, celebrará, Dios mediante, de pontifical en esta Santa Iglesia, y concluida la misa, dará al pueblo solemnemente en nombre y con autorizacion de nuestro Santísimo Padre el Papa reinante, la Bendicion Apostólica con aplicacion de Indulgencia plenaria á todos los fieles que, contritos y habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en el acto, y rogaren por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la santa fé católica.

Tambien ha dispuesto Su Excia. Ilma. que en la mañana del espresado día se celebre en la misma Santa Iglesia una comunión general que principiará á las ocho y se continuará simultáneamente en el altar mayor y en los de las Capillas de la Concepcion y de San Pedro. Los fieles que concurren á ella, y además los que comulgaren en la Santa Iglesia á cualquiera hora del citado día, orando por los fines antes expresados, podrán ganar otra Indulgencia plenaria aplicable á las benditas almas del purgatorio, concedida por Su Santidad el Papa Pio IX en virtud de Breve Apostólico expedido en 18 de Setiembre de 1875. Palma 29 de Noviembre de 1879.—Guillermo Puig, Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

** Suscripcion abierta en esta Secretaría para socorro de las necesidades ocasionadas por las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.*

	Rvn.
Suma anterior	5307' 50
D. Bartolomé Clar Pro. de Llumayor.	4
» Bartolomé Pons id. id.	4
» Magin Tomás id. id.	4
El Ecónomo de San Miguel.	40
D. Bernardo Pelegrí Pro. Ben.º de id.	10
» Miguel Fiol id. id. id.	10
» Vicente Calafell id. ascrito id. . .	30
» Sebastian Cerdá id. Vicario id. . .	20
» Antonio Fabrer id. ascrito id. . .	10
» Lorenzo Calafell id. id. id. . . .	6
» José Amengual id. id. id.	10
» Antonio Gimenez id. id. id.	10
» Bernardo Vaquer id. Vicario id.	20
» Antonio Serra id. ascrito id. . . .	10
» Sebastian Binimelis id. Vic.º id.	20
» Miguel Palou Pro. ascrito id. . . .	10
» Juan Albertí id. id. id.	10
» Pedro Tomás id. id. id.	5
» Guillermo Villalonga id. id. id.	10
» Juan Mulet Diácono.	4
» Guillermo Ferrer Pro.	20
» José Seguí Pro. Cisterciense es- claustrado.	4
» Miguel Moranta id Carmelita id.	4
Los PP. de la Congregacion de San Felipe Neri.	40
Un sacerdote.	4
D. Heriberto A. Cusa Pro.	10
» Jaime Cañellas Pro.	10
» Guillermo Pujol id.	4
» Bruno Homar id.	10
Los PP. de la Mision.	20
Fr. Eliseo Durán Pro. Carmelita. . .	10

	Rvn.
D. Francisco Sastre Pro. Franciscano esclaustrado.	12
El Cura Párroco de Andraitx.	40
D. Juan Palmer Pro. Vicario de id.	20
» Juan Covas id. id. id.	20
» Antonio Alemañy id. ascrito id.	4
» Pedro Antelmo Roca id. id. id.	4
» Juan Perpiñá id. id. id.	4
El Ecónomo de Sineu.	20
D. Gabriel Ramis Vicario de id.	8
» Juan Real Pro. de id.	4
» Rafael Gual Pro. de id.	4
» Guillermo Roig id. Vicario id.	8
» Antonio Mestre Pro. de id.	4
» Pedro Estela id.	4
» Gabriel Jordá id. id.	4
» Cristóbal Real id. id.	4
» Antonio Soler Vicario de Llorito.	8
» José María Jordá Pro. Teatino esc.	4
» Domingo Vanrell Pro.	4
El Vicario de Orient.	20
D. Guillermo Pons Pro. mínimo es- claustrado de id.	20
El Ecónomo de Sansellas.	40
D. Rafael Aloy Vicario de id.	20
» Jorge Isern id. de id.	20
» José Oliver Pro. de id.	20
» Guillermo Figuerola id. id.	20
El Cura Párroco de Montuiri.	20
D. Damian Mesquida Vicario de id.	5
» Jaime Vaquer id. id.	4
» Miguel Cerdá Pro. de id.	4
» Gabriel Castellá id. id.	4
» Gaspar Cerdá id. id.	4
El Vicario de Consell.	20
D. Bartolomé Compañy Pro. Francis- cano esclaustrado de id.	4
» Miguel Pou id. mínimo esclaus- trado de id.	4
» Sebastian Moyá id. de id.	4

	Rvn.
D. Francisco Bennaser Pro. Carmeli. ^a	4
El Ecónomo de Santa Cruz.	40
Los beneficiados y ascritos en id.	52
D. Bartolomé Miralles Vicario de id.	20
» Gabriel Salvá id. id.	20
» José Marcó id. id.	20
P. Ignacio Vich Capuchino esclaust. ^o	40
El Cura Párroco de Puigpuñent.	16
D. Vicente Gotarredona Vic. ^o de id.	6
» Angelo Vidal Pro. Carmelita.	8
El Ecónomo de Algaida.	20
D. Antonio Roig Vicario de id.	6
» Antonio Oliver id. id.	6
» José Sastre Pro. de id.	6
» Rafael Amengual id. id.	4
» Bartolomé Pujol id. id.	6
El Vicario de Randa.	8
D. Juan Socías Pro. de id.	4
El Vicario de Pina.	8
D. Gabriel Coll Pro. de id.	4
El Vicario de Villafranca.	8
D. Mateo Catalá Pro. de id.	4
El Cura Párroco de Marratxi.	50
D. Antonio Roselló Vicario de id.	8
El Cura Párroco de Campanet.	40
D. Francisco Cifre Vicario de id.	8
» Ventura Ques Pro. de id.	4
El Vicario de La Racó.	30
D. Tomás Masot Pro.	10
El Cura Párroco de Valldemosa	25
D. Sebastian Cruellas Vicario de id.	12
» Gabriel Torres Pbro. de id.	6
» Juan Torres id. id.	6
» Francisco Vives id. id. Custos de la Cartuja.	10
El Vicario de Maria.	20
D. Miguel Jordá Pro. de id.	10
» José Carreras id. id.	10
El Cura Párroco de Buñola.	20
D. Guillermo Nadal Vicario de id.	10

	Rvn.
D. Fausto Pons Pro. de Buñola.	10
» Antonio Rullan id. id.	10
Dr. D. Luis Estades Pro. beneficiado en la Catedral.	20
D. Ignacio Ferrer Pro. id.	20
» Juan Salvá id. id.	8
» Jaime Compañy id. id.	36
» Simon Ramonell id. id.	8
» Andrés Llambías id. id.	20
» Rafael Llabrés id. id.	24
» Jaime Jaume id. id.	24
» Francisco Salvá id. id.	36
» Joaquin Perelló id. id.	40
» Jorge Martorell id. id.	40
» Pedro Juan Serra id. id.	8
» Juan Frau id. id.	8
» Antonio Cladera id. id.	40
» Francisco Santaella id. id.	40
» Pedro Planas id. id.	40
» Miguel Llabrés. id. id.	8
» Jaime Sampol id. ascrito.	8
» Juan Terrasa id. id.	8
» Luis Vallespir id. id.	8
» Miguel Miralles id. id.	8
» Gabriel Alomar id. id.	20
» Buenaventura Barceló id. id.	8
» Bartolomé Molinas id. id.	8
» Cayetano Puerto id. id.	8
» Antonio Deyá id. id.	8
Un sacerdote	4
D. José Morey id. id.	8
Un sacerdote.	20
El Vicario de Santa Eugenia.	20
D. Miguel Mulet Pro. de id.	10
» Sebastian Bibiloni id. id.	10
» Juan Vidal id. id.	10
» Andrés Gelabert id. id.	10
» Antonio Castell id. id.	10
El Cura Párroco de Muro.	20
D. Antonio Marimon Pro. de id.	10

	Rvn.
D. Miguel Alomar Pro. de Muro.	10
» Juan Miguel id. id.	10
» Pedro Anto.º Campamar V.º de id.	10
» Juan Sabater Pro. de id.	10
» Rafael Ramis Vicario de id.	10
» Jaime Femenía Pro. de id.	10
» Pedro José Cerdó id. id.	10
El Cura Párroco de Binisalem.	40
D. Miguel Ramonell Pro. de id.	20
» Andrés Juliá id. id.	40
» Bartolomé Reinés id. id.	20
» Miguel Reinés id. id.	20
» Antonio Reinés id. id.	20
» Antonio Juliá id. id.	20
» Antonio Llabrés Vicario id.	10
» Bartolomé Antich Pro. id.	20
» Andrés Llabrés id. id.	20
» Andrés Oliver id. id.	20
» Guillermo Bibiloni Vicario de id.	10
El Ecónomo de Petra.	25
D. Pedro Marroig Vicario de id.	10
» José Riutord id. de id.	10
» Miguel Rubí Pro de id.	5
» Miguel Torrents id. id.	5
» Miguel Vicens id. id.	5
» Antonio Bonet id. id.	10
» Sebastian Mestre Clérigo.	4
El Ecónomo de Alaró.	20
D. Bernardo Borrás Vicario de id.	10
D. Bernardo Reinés id. de id.	10
» Poncio Simonet Pro. de id.	10
» Antonio M.ª Sampol id. id.	10
» Gabriel Muntaner id. id.	12
» Vicente Serra id. id.	6
El Vicario de Buger.	10
D. Gabriel Tomás Pro. de id.	8
» Juan Mascaró organista de id.	4
El Sacristan de id.	2
D. Sebastián Gili Pro.	20
El Ecónomo de Santa Margarita.	20

	Rvn.
D. Cosme Vidal y Carreras V.º de id.	8
» Cosme Vidal y Torres id. id.	8
» Sebastian Mudoy Pro. de id.	5
» Gabriel Font id. id.	5
» Miguel Alos id. id.	5
El Ecónomo de Pollensa.	20
D. Bartolomé Aloy Pro. de id.	5
» Gabriel Vives id. id.	5
» Luis Llobera id. id.	5
» Domingo March id. id.	5
» Sebastian Llobera id. id.	5
» Juan Rotger id. id.	5
» Antonio Bauzá Vicario id.	8
» Juan Vila y Vives Pro. id.	5
» Juan Aloy id. id.	5
» Martin Cifre Vicario id.	8
» Juan Bota Pro. id.	5
» José Vives Vicario id.	8
» Juan Vila y Mayol Pro. id.	5
» Francisco Cifre Pro. Dominico es- claustrado.	5
» Tomás Cáneves id. id.	5
» Martín Cifre y Aloy Diácono.	2
El Cura Párroco y Clero de la parro- quia de Selva y sufragáneas.	100
El Vicario de Son Sardina.	20
Juan Oliver Sacristan de id.	2
El Cura Párroco de Escorca.	100
D. Miguel Fornet Pro.	20
El Vicario de Biniali.	20
El Vicario de Fornalutx.	16
D. Juan Mayol Pro.	8
» Jaime Frau Pro.	14
Suma.	8.331, 50

(Se continuará.)

Palma 26 de Noviembre de 1879. = *Guillermo Puig*
Cang.º Sect.º

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.